



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las localidades de la Región del Valle Medio de la Provincia de Río Negro, han sufrido durante los últimos meses la deficiente prestación del servicio de telefonía móvil, especialmente por la empresa Claro, lo que causa numerosos inconvenientes a los usuarios de dicho servicio.

Las mencionadas falencias en la prestación del servicio de telefonía móvil se han producido de manera permanente y continua siendo por momentos imposible cualquier tipo de comunicación.

Tal es así que las intermitencias en la regularidad del servicio son ampliamente superadas por las veces en que el mismo funciona de manera irregular.

Es muy común que no entren las llamadas, que directamente se active el contestador automático o que no haya señal pese a que los usuarios se encuentren ubicados en plena zona de cobertura, que los mensajes sean recepcionados por sus destinatarios varias horas después de enviados, etc.

No es ocioso remarcar los numerosísimos problemas de toda clase que la defectuosa prestación del servicio acarrea a la población de dichas localidades, quedando a veces los usuarios incomunicados ya que es ampliamente mayor la cantidad de personas que utilizan el teléfono móvil en vez del teléfono fijo.

Las quejas de los usuarios son cada vez mayores y mas frecuentes.

En virtud de lo expuesto es necesario comunicar a la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) intervenga e inste los medios a su alcance a los fines que las empresas prestatarias del servicio de telefonía móvil en las localidades de la región del Valle Medio de Río Negro efectúen las acciones necesarias que deriven en una correcta y eficiente prestación del servicio haciendo cesar las anomalías referidas.

Por ello:

Autor: Claudio Martín Doñate.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (C.N.T.), que vería con agrado intervenga e inste los medios a su alcance para que las empresas prestatarias de los servicios de telefonía móvil en las localidades de la región del Valle Medio de Río Negro normalicen la prestación del servicio.

Artículo 2°.- De forma.